

21 OCT. 2009

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 62.396, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA FOMENTO DE LA LECTURA, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N° 21.10.2009 04828
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 62.396, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 2.129, de 25 de julio de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/3496, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de septiembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante resolución exenta N° 3603, de 18 de diciembre de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 62.396, Título "Poquita fé 2008, III encuentro de poetas latinoamericanos en Santiago de Chile", cuyo Responsable corresponde a don Pablo Salvador Paredes Muñoz, R.U.T. 15.336.587-3, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 10 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.129, de fecha 25 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$10.479.289.- (diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve pesos), la que se entregaría en 2 (dos) cuotas, correspondiendo la primera a un monto de \$5.239.644.- (cinco millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



fueron objetados por no ser originales, conforme lo establece el convenio de ejecución de proyecto, por lo cual falta la rendición de \$5.527.204.- (cinco millones quinientos veintisiete mil doscientos cuatro pesos).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que ponga término al convenio y ordene el cobro de los recursos entregados al Responsable en los términos que se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3603, de 18 de diciembre de 2007, que aprobó Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2008, correspondiente a la Línea Fomento de la Lectura; en la Resolución Exenta N° 1.763, de 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 196, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que crea el Departamento de Recursos Humanos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades que señala en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término al convenio de ejecución del Proyecto N° 62.396, titulado "Poquita fé 2008, III encuentro de poetas latinoamericanos en Santiago de Chile", suscrito entre este Consejo y la Responsable, don Pablo Salvador Paredes Muñoz, R.U.T. 15.336.587-3, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2008, Línea de Fomento de la Lectura, atendido que, sin perjuicio que el Responsable ejecutó su proyecto, no rindió satisfactoriamente la totalidad de los recursos entregados, lo que constituye causal de incumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio de Ejecución suscrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto F-11-00-000-

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.
"POR ORDEN DE LA JEFA SUPERIOR DEL SERVICIO".**

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/521

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Jefe Departamento de Creación Artística.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento Jurídico.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Sección de Gestión Documental.
- Pablo Salvador Paredes Muñoz, R.U.T. 15.336.587-3, Las Claras N° 0156, departamento C, Providencia.